



**SE ABSTENGA DE INSCRIBIR LA TITULARIDAD DEL PREDIO – AMPLÍA – SE CITE**

Ref. Corresponde Expte. 2360-492968/2022

AGENCIA RECAUDACIÓN

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

S / D

GUILLERMO EDUARDO CONY, abogado, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; con domicilio constituido en estas actuaciones, correo electrónico gcony@unm.edu.ar, en atención al estado de las actuaciones vengo a expresar lo siguiente:

1. Esta parte ha presentado un recurso administrativo recurso administrativo contra la decisión de reversión del plano 074-215-2021 el 19 de diciembre de 2022, y luego de eso, el 9 de enero de 2023, denunció una irregularidad detectada en la documentación obrante, solicitó vista de las actuaciones, y copia de la aludida documentación y teniendo como antecedente la nota cursada por el rector de esta Universidad Nacional del 24 de octubre de 2022.

2. En esta ocasión me veo obligado a presentarme nuevamente ya que hemos tomado conocimiento que, mientras nuestras presentaciones siguen el curso administrativo, la Municipalidad de Moreno avanza en la inscripción del inmueble objeto de recurso, de manera de consolidar situaciones de hecho que luego dificulten, cuando no imposibiliten, la decisión final a adoptar.

3. A raíz del estado de las actuaciones, y la situación denunciada, en que de mantener la vigencia de la Disposición SERyC N° 176/2022, se produce una afectación a bienes que originalmente eran del Estado Nacional, en cabeza de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENNAF) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, y que fueron cedidos a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, es que vengo a solicitar se le dé intervención previa.

4. Ello, porque de mantener la medida impugnada, esa Agencia de Recaudación convalida el proceder de la Municipalidad de Moreno que desconoce la existencia real de las entidades que funcionan en el predio objeto de estas actuaciones, así como la tenencia legal que se ha regularizado al cabo de varios años de ocupación pacífica y mantenimiento de sus respectivos predios, el desarrollo de diferentes obras públicas e inclusive el funcionamiento pleno de los mismos en la actualidad; sobre la base de un rigor formalista, y a partir de una ley provincial no aplicable a un predio nacional destinado a fines de utilidad pública.

5. También debe considerarse que la reversión del Plano dispuesta por la Disposición SERyC N° 176/2022, y tal como lo solicitó la Municipalidad de Moreno, pretende retrotraer el estado del predio al año 2012, sin considerar la realidad existente al presente, esto es: a) la construcción y funcionamiento de un edificio en la Parcela 6 para el Instituto Superior de Formación Docentes N°110 Mercedes de Lasala y Riglos, propiedad de la Provincia de Buenos Aires; la construcción y funcionamiento en la Parcela 5 del Jardín de Infantes N° 938 Madre Clara también de la Provincia de Buenos Aires; la construcción y funcionamiento en la Parcela 4: Jardín Maternal “Kesachay” del Ministerio de desarrollo Social de la Nación; la construcción y funcionamiento de la Escuela de Formación Laboral de la Municipalidad de Moreno, en la Parcela 3; y la construcción y funcionamiento de la Escuela Politécnica de la Universidad Nacional de Moreno –hoy cedida a préstamo a la Escuela Provincial N° 37- hasta que se construya su sede definitiva- por acuerdo suscrito con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia y Ministerio de Educación de la Nación del 17 de diciembre de 2020, y el Instituto tecnológico de la Universidad Nacional de Moreno.

Si bien, entendemos que esta medida intenta despojar puntualmente a la Universidad de la parte de su propiedad, la anulación del mencionado plano y de las inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble que fuera concluido en febrero de 2022, han puesto en crisis la titularidad de todos los dominios, tanto de la Nación como de la Provincia de Buenos Aires.

6. Toda esta situación motivó que la Universidad planteara ante la justicia federal una medida cautelar autónoma para impedir que se lleve adelante la decisión de



ejecutar la construcción del llamado Polo Educativo Moreno (edificio del Consejo Escolar) en dicho predio, de modo de prevenir el perjuicio irreparable que significaría avanzar con ello, ya que se impediría la construcción del edificio ITUNM-ESPUNM que obstaculiza definitivamente esta decisión.

Aclaro que esta obra fue licitada y adjudicada por la Municipalidad en el mes de julio de 2022, sin sustento legal alguno dentro del predio y carente de toda razonabilidad, llamando a una veloz licitación pública, incumpliendo plazos mínimos legales, reconociendo una inexistente visita de los interesados al lugar donde se emplazará la obra, adjudicando en un solo día y sin intervención de ningún área técnica competente y hasta ordenando el pago del anticipo de obra por decisión del contratista y no por requerimiento del mismo en el contexto del inicio nunca concretado, todo de manera impropia con los procedimientos administrativos más elementales.

Todo ello con el agravante de que no existen fundamentos por los cuales el Municipio pueda llevar adelante una obra pública de la órbita provincial con fondos municipales y dentro de un predio del Estado Nacional asignado a la Universidad; obra que por otra parte no ha sido solicitada por la provincia ni formalizado acuerdo alguno a tal fin; sin perjuicio de que además, impide la continuidad de estudios de los actuales estudiantes de la comunidad educativa de la Escuela de la Universidad y lo que es peor, impide la ampliación de la oferta de nuevas vacantes del nivel secundario que puede aportar la Universidad en el territorio y tan necesarias actualmente.

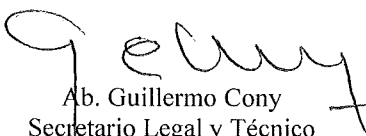
7. Y por último, quiero insistir en un punto crucial: el plano 74-215-2021 que fue anulado por la Disposición SERyC N° 176/2022, había sido aprobado por las oficinas competentes de la propia Municipalidad de Moreno, con intervención de funcionarios de la estructura, y de esta misma Agencia de Recaudación. Luego de ello, se procedió a su anulación, omitiendo la participación de la Universidad Nacional de Moreno, pese a ser el actor principal en este trámite en tanto haber encomendado la realización del plano de subdivisión.

8. Por los motivos expresados, solicito se dé curso a la citación y hasta tanto, se abstenga de producir acciones tendientes a inscribir el predio a nombre de la

Municipalidad de Moreno, dando cuenta de ello al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Autorizo para retirar copias, así como para presentar escritos o tomar vista a Claudio Alberto ANGELINI (D.N.I. N° 11 893.010), Gustavo Gabriel KANTOR (D.N.I. N° 35.536.881), o Agustín Nahuel DADDARIO (DNI N° 44.586.469).

Atentamente

  
Ab. Guillermo Cony  
Secretario Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Moreno

